



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|---------------------------------|
| Acción | Ejecutivo laboral |
| Demandante | Porvenir S.A. |
| Demandado | IPS. Clínica Providencia S.A.S. |
| Radicado | 05154 31 12 001 2015 00118 00 |
| Asunto | Decreta medida de embargo |
| Interlocutorio No. | 151 |

A la luz de lo normado en el artículo 101 del CPL en concordancia con el artículo 593 del CGP, se decreta el embargo de los dineros que posea la demandada IPS CLÍNICA PROVIDENCIA S.A.A., con NIT. 900.577.773, en la cuenta de ahorro No. 537255 de Bancolombia.

Consecuentemente, líbrese oficio al gerente de la entidad antes mencionada para que se sirva tomar atenta nota de la medida, y deposite dentro del término de tres días en la cuenta No. 051542031001 a nombre del Juzgado y a favor de este proceso, los dineros retenidos en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones previstas en el art. 44 y 593 del C.G.P. Se Limita la medida de embargo hasta la suma de cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000), conforme lo establece el núm. 10 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f62b0115418d131b7026e2acfa6151c1443969e8
65dee2d813304651d9f40280**

Documento generado en 10/03/2022 06:58:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>